JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandantes	Ana Melissa Herrera Osorio
Demandado	Brian Sutcliffe,
Radicado	05001 31 10 001 **2023 00552** 00.
Procedencia	Reparto.
Interlocutorio	**N° 858** de 2023.
Asunto	Niega mandamiento de pago

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO DE COSTAS promovido a través de apoderada judicial, por Ana Melissa Herrera Osorio, contra el señor Brian Sutcliffe.

Según se desprende del líbelo demandatario y sus anexos, en curso del proceso con radicado 05001311000120230002300, esta Judicatura profirió la sentencia a N° 80 del 17 de abril de 2023, mediante la cual se acogieron todas pretensiones y por tanto se condenó a costas al señor Brian Sutcliffe como parte vencida del proceso de referencia, por un valor de un (01) salario mínimo legal mensual vigente.

Respecto al titulo ejecutivo el art 422 del C.G.P. *indica lo siguiente Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La*

confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

Debe advertir el Juzgado, que la parte no aportó el titulo con el cual pretende iniciar el proceso ejecutivo; no obstante, al tratarse de una providencia emanada por esta Dependencia Judicial procedió el Despacho a revisar el expediente 05001311000120230002300, dando cuenta que a la fecha no se ha proferido auto que apruebe las costas.

Por tanto, si bien es cierto se pretende la ejecución de una condena contenida en providencia judicial, está aún no cumple con el requisito de exigibilidad, en tanto la condena en costas correspondiente a un (01) millón de pesos fue decretada màs no aprobada, requisito indispensable para constituir el titulo ejecutivo, razón por la cual, ante la falta del mismo, procederá el Despacho a negar el mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DENEGAR el mandamiento de pago del presente proceso EJECUTIVO DE COSTAS promovido por la señora ANA MELISSA HERRERA OSORIO, a través de apoderado judicial, contra el señor BRIAN SUTCLIFFE, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: - DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose**.**

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9aaaf73e72c00d99db08ae526902afddf014dee47c147f76b5bfafdf2e207a5**

Documento generado en 29/09/2023 09:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica